

AÑO XXXIV

NUM. 41

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 11 de Octubre de 1946



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**



# SUMARIO

Páginas

## **Presidencia del Gobierno**

### **Dirección General de Marruecos y Colonias**

**Aviso.**—Canje de títulos del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos amortizable 4 %, 1928 ... .. 1149

### **Alta Comisaría de España en Marruecos**

**Ordenanza de S. E. e Alto Comisario**, de 4 de Octubre de 1946, por la que se decreta el cese en el cargo de Delegado de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, de Don Tomás García Figueras ... .. 1150

**Otra** de 28 de Septiembre de 1946, por la que se dan normas para la cancelación de notas de sanciones que consten en los expedientes personales de los Funcionarios ... .. 1150

### **Administración Pública del Protectorado**

**Dahir** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se pone en vigor la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, relativa a la cancelación de notas de sanciones en los expedientes personales de los Funcionarios ... .. 1152

**Otro** de 28 de Septiembre de 1946 por el que se modifican determinados tipos en las tarifas del impuesto de consumo, y fabricación de alcoholes y sus compuestos y autorizando el sistema de devoluciones del mismo para los productos alcohólicos dedicados a la exportación ... .. 1153

**Otro** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se aprueba a subasta del Pesquero de Almadraba "Jolot" y adjudicando su explotación a Don Francisco Crespo Manzanares ... .. 1155

### **Delegación General**

**DECRETOS VISIRIALES**, relativos a Personal ... .. 1156

### **Delegación de Asuntos Indígenas**

**Decreto Visirial** de 28 de septiembre de 1946, por el que se conceden a la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, créditos por valor de 412.000,00 pesetas ... .. 1157

**Otro** de 6 de Octubre de 1946, por el que se concede a la Junta Local Consultiva de Zeluán, créditos por valor de 15.224,61 pesetas ... .. 1159



**Otro** de 23 de Agosto de 1946, por el que se nombra a los Señores que han de constituir el Consejo Comuna Israelita de Tetuán ... .. 1161

**Otro** de 6 de Septiembre de 1946, por el que se dispone la baja del Cateb del Caid de Mazuza (Quert), Sid Maimun Ben Haddu Ben el Hach Mehdi ... .. 1161

**Otro** de 6 de Septiembre de 1946, por el que se autoriza para las funciones de Aadel de Primera Categoría, a Mohammed Ben Mohammed Ezecti ... .. 1162

**Otro** de 7 de Septiembre de 1946, por el que se autoriza para las funciones de Aadel de Segunda Categoría, a Si El Aalami Ben Alf Ben Mohammed El Gomari ... .. 1162

**Otro** de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Uarrac (Beni Said-Yebala), a Si Mohammed Ben Abdselam E Bacali ... .. 1163

**Otro** de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Beni Yel-la (Beni Siad-Yeba)a), a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Marzoc ... .. 1163

**Otro** de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Azaró (Beni Ulichec-Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Ainduch ... .. 1164

**Otro** de 14 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Busera (Chauen), a Si El Aalami Ben Si Abderrahaman Ben Tahami Barhon Aarab ... .. 1164

**Otro** de 20 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Cateb del Caid de Beni Chicar (Quert), a Si Mohammed Ben Ahmed Cadiri ... .. 1164

**Otro** de 20 de Septiembre de 1946, por el que se inhabilita definitivamente para el ejercicio de la profesión de Aadel, a Sid Mohammed Ben Ahmed Ben Salah ... .. 1165

**Otro** de 20 de Septiembre de 1946, por el que se nombra Mechauri del Bajá de Villa Nador (Quert) a Mohammed Ben E" Hach Ahmed Ben E" Hach Abdelcader Ech-Chicri Abduni ... .. 1165

**Otro** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se reconoce a los Mocademin que se relacionan, de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan ... .. 1166

**Otro** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se conceden a los Mocademin que se relacionan, de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan ... .. 1168



**Otro** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se conceden a los Mocademin que se relacionan, de a Mejasnia Armada, los quinquenios que se expresan ... .. 1170

**Delegación de Hacienda**

**Decreto Visirial** de 30 de Septiembre de 1946, por el que se dictan normas para aplicación del Dahir de 22 de Febrero de 1946 sobre participación del capita marroquí en las Sociedades anónimas que se constituyan en esta Zona de Protectorado ... .. 1172

**Otro** de 2 de Octubre de 1946, por el que se anuncia el deslinde de la finca urbana número 284 de Tetuán, de 180 metros cuadrados ... .. 1174

**Subinspección de Fuerzas Jalifianas**

**Decreto Visirial** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se reconoce a los Caidés y Mulacemin de las Fuerzas Jalifianas que se relacionan, los quinquenios que se expresan ... .. 1175

**Otro** de 28 de Septiembre de 1946, por el que se reconoce a los Caidés, Muacemin y Mocademin de las Fuerzas Jalifianas que se relacionan, los quinquenios que se expresan ... .. 1179

**Administración Central**

**DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—Acuerdos relativos a Persona.** ... .. 1187

**Anuncio** de concurso para la obtención del Diploma de Taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo ... .. 1187

**Aviso** del resultado de los exámenes para obtención de Diploma de Taquigrafía para servicios burocráticos ... .. 1188

**Aviso** del resultado del concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de Almacén de los Servicios de Aduanas de la Zona ... .. 1188

**DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de Personal.—**Indice de disposiciones referentes a personal ... .. 1189

**Anexo al número 41**

**Registro de Inmuebles** ... .. 617

**Administración de Justicia.—Edictos** ... .. 619

**Cédulas de notificación** ... .. 620

**Requisitorias** ... .. 620

**DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de Montes.—Anuncio** de subasta de Pesca de angulas en el Lucus ... .. 1189



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

#### A V I S O

### Canje de Títulos del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos amortizable 4 % 1928

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1945 y 27 de mayo de 1946, se hace público que a partir del día dos del próximo octubre, se admitirá en la Dirección General de Marruecos y Colonias para proceder a su canje, la presentación de títulos debidamente facturados, del Empréstito del Majzen del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 %, 1928.

Los impresos de facturas serán facilitados en las oficinas de esta Dirección General. Dentro de cada factura deberán incluirse exclusivamente título de una sola serie, cuidando, además, de relacionar separadamente en facturas distintas, aun cuando sean de la misma serie, los títulos que procedan de cada una de las emisiones 5 y 6 % antiguas.

Cuando dentro de una misma factura se comprendan títulos pertenecientes a varios propietarios, se pondrá especial cuidado en determinar exactamente la correlación entre los títulos reseñados y sus respectivos propietarios. El presentador de la factura, una vez verificado el canje y recibidos los nuevos valores, deberá inexcusablemente poner a disposición de cada propietario, precisamente, los títulos que correspondan a la numeración expresada por esta Dirección General en el índice que se entregará junto con los nuevos valores. El presentador es responsable de todos los perjuicios que se ocasionen con motivo de inexactitudes o errores que cometa en ambas operaciones.



En el acto de presentación de los títulos facturados será entregado un resguardo provisional a canjear por el definitivo, transcurridos ocho días de la presentación.

La entrega a los interesados de los títulos canjeados contra devolución del resguardo definitivo, se hará acompañada de un índice, donde se relacionarán los títulos nuevos.

La presentación de títulos al canje por parte de particulares podrá realizarse en cualquier día a partir de la fecha antes indicada.

Los Bancos habrán de ponerse en contacto con la Dirección General de Marruecos y Colonias para establecer un turno de presentación evitándose la acumulación y subsiguientes perjuicios, que pudieran derivarse de la inmovilización de los valores.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—E. Director General de Marruecos y Colonias, P. D. **Antonio Ochoa.**

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

**DECRETANDO EL CESE EN EL CARGO DE DELEGADO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO, DE DON TOMAS GARCIA FIGUERAS**

Visto el decreto de S. E. el Jefe del Estado de fecha 21 de septiembre del año actual, he dispuesto el cese de Don Tomás García Figueras, en el cargo que desempeñaba de Delegado de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, dándole las gracias por los servicios prestados.

Dado en Tetuán a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

### Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

**dando normas para la cancelación de notas de sanciones que consten en los expedientes personales de los funcionarios:**

Vista la conveniencia de cancelar las notas desfavorables y las sanciones que consten en los expedientes personales de los funcionarios



cuando éstos hayan observado durante cierto tiempo después de la sanción una conducta intachable, venimos en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º.—Los funcionarios que hubiesen sido sancionados en virtud de expediente administrativo con alguna de las correcciones que reglamentariamente se les puede imponer, podrán obtener la cancelación de la nota en que conste dicha corrección en su expediente personal, siempre que no hubiesen sido sancionados más de cuatro veces por faltas distintas o más de dos veces por faltas que merezcan la misma denominación en el Estatuto General de Personal.

Artículo 2.º.—Para la cancelación de la nota en el expediente personal, es preciso que hayan transcurrido, desde que se impuso la sanción, los plazos siguientes:

Si la corrección fué de represión, privada o pública, el plazo de un año.

Multa de 1 a 15 días de haber, el plazo de 2 años.

Si es de suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año, el plazo de 4 años.

Para la cancelación de la segunda sanción, por cometer la misma falta, los plazos serán dobles de los antes señalados.

Artículo 3.º.—Para la cancelación de la nota, se precisa acuerdo de la Alta Comisaría, previa la tramitación del oportuno expediente.

Este expediente se iniciará por petición del interesado o bien a propuesta de la Sección de Personal de la Delegación General, cuando se recamen antecedentes de algún funcionario y hayan transcurrido los plazos que se señalan en el apartado anterior.

El expediente se comprenderá: de instancia del interesado o propuesta de la Sección de Personal de la Delegación General, certificado de esta misma Sección en el que se haga constar el transcurso de los plazos señalados en el artículo segundo sin que haya sido sancionado nuevamente el funcionario; informe de Jefe inmediato del funcionario y del Delegado a cuyas órdenes preste servicio. En virtud de todos estos antecedentes la Alta Comisaría resolverá si procede o no la cancelación de la nota.

Artículo 4.º.—De las notas que se hayan cancelado no se podrán dar noticia alguna en cuantos informes se expidan por la Sección de Personal.

Artículo 5.º.—En caso de que un funcionario vuelva a ser sancionado recobrarán su eficacia las notas desfavorable canceladas que consten en su expediente, en tanto no vuelva a ser cancelada la última sanción impuesta.

Artículo 6.º.—Cuando se trate de cancelar varias notas, los plazos de artículo 2.º se acumularán a partir de la primera sanción.



En todo caso para la cancelación de varias notas será condición precisa que a partir de la última se haya cumplido el plazo que para su cancelación previene el artículo 2.º.

Artículo 7.º—Esta disposición tendrá carácter retroactivo y los plazos del artículo 2.º se contarán desde que se impuso la sanción.

Artículo 8.º—No hay plazo de prescripción para pedir la cancelación de notas y en consecuencia se podrán solicitar en cualquier tiempo con tal que hayan transcurrido los plazos reglamentarios.

Dado en Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—**José Enrique Varela.**

## Administración Pública del Protectorado

**DAHIR poniendo en vigor la ordenanza de S. E. el Alto Comisario relativa a la cancelación de notas de sanciones en los expedientes personales de los funcionarios**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jallifa).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jallifiana, debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único: Se pone en vigor para todo cuanto pueda afectar a la Administración Majzeniana, las disposiciones contenidas en la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de esta fecha que regula la cancelación de las notas de sanciones en los expedientes personales de los funcionarios de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).

Visto, el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jallifa Mulai e. Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor la ordenanza de S. E. el Alto Comisario, sobre la cancelación de notas de sanciones en los expedientes personales de los funcionarios.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución de referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 28 de Septiembre de 1946. — El Alto Comisario,  
**Varela.**



**DAHIR modificando determinados tipos de tarifas del impuesto de consumo, y fabricación de alcohóles y sus compuestos y autorizando el sistema de devoluciones del mismo para los productos alcohólicos dedicados a la exportación**

**Loor a Dios único:**

(Sello grande de S. A. I. el Jalfa Mulai el Hasan)

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana.

Vista la necesidad de modificar determinados tipos de la vigente tarifa de impuesto de consumo y fabricación de alcohóles y sus compuestos, señalando otros que se hallen en consonancia con la naturaleza y valor de los productos, de todo lo cual se han de derivar los consiguientes beneficios para el Tesoro del Majzen, y.

Vista igualmente la conveniencia, en favor de la industria y del trabajo del país de establecer un régimen de devoluciones de dicho impuesto para las expediciones de los productos originarios de mismo cuando se dediquen a la exportación.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo Primero: El alcohol etílico en todas sus formas se gravará con un impuesto de consumo que se entenderá devengado: para el procedente del extranjero, desde el momento de su despacho por la Aduana, y para el de producción en la Zona desde el momento de ser fabricado, pudiendo diferirse el pago de este último hasta que se extraiga de la fábrica.

Artículo Segundo.—El impuesto se percibirá con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) Importación de extranjero de alcohóles, aguardientes, licores, perfumería, alcohólica y en general todos los productos que contengan alcohol, excepto el alcohol desnaturalizado ... .. Ptas. ... .. 300,00 Hl.
- b) Alcohol fabricado en la Zona, excepto el desnaturalizado ... .. Ptas. ... .. 150,00 Hl.
- c) Alcohol desnaturalizado ... .. Ptas. ... .. 50,00 Hl.

Estos impuestos se liquidarán por volumen real de líquido, quedando extentos de los mismos aquellos productos en que la proporción en volumen del alcohol que entre en su composición no exceda del diez por ciento.



Artículo tercero.—La fabricación de aguardientes compuestos y licores en la Zona, estará sujeta a pago de una patente por el concepto de impuesto de alcoholes, y por lo tanto independiente de las que por los restantes motivos tributarios hayan de satisfacerse, que se considerarán divididos en las siguientes clases:

1.º.—De 4.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación de 10.001 a 20.000 litros de productos al año.

2.º.—De 2.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación de 5.001 a 10.000 litros de productos al año.

3.º.—De 1.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación hasta 5.000 litros de productos al año.

Estas patentes estarán sujetas a rectificación si el total de productos que anualmente pongan en circulación el industrial es superior a tipo a que aquellos corresponda.

Si el hacer la rectificación de patentes resultare que alguna fábrica ha puesto en circulación más de 20.000 litros de productos al año, se liquidará como suplemento de la clase primera la cuota de 10 pesetas por hectólitro.

Artículo cuarto.—El impuesto especial de consumos de aneto y demás esencias empleadas en la preparación de aguardientes compuestos y licores queda fijado en un 25 por ciento ad valorem.

Artículo quinto.—Los aguardientes o alcoholes neutros, los aguardientes compuestos, los alcoholes desnaturados, los licores y en general todos los productos alcohólicos preparados en la Zona y en los que el alcohol que entre en su composición haya sido obtenido en el país, tendrán derecho, cuando se exporten al extranjero, a la devolución del impuesto señalado en la tarifa de artículo segundo, de presente Dahir, tomando como base para fijar la suma a devolver, la equivalencia en alcohol de 95.º centesimales y señalándose la cuota de devolución por litro de éste, siendo preciso para concederla que la cantidad de alcohol de 95 grados resultante no sea inferior a 10 litros.

Artículo sexto.—Todo lo concerniente a la gestión y administración de este impuesto, régimen de fiscalización a que hayan de sujetarse en cada caso los establecimientos dedicados a la Industria y Comercio de esta clase de productos, determinando los que puedan autorizarse o los que no convengan autorizar, tanto por razones de su emplazamiento como de las operaciones industriales que se pretendan realizar o por cualquier otra conveniencia fiscal; fijación de las normas precisas para la efectividad del régimen de devoluciones del impuesto que antes queda establecido, y en suma, el señalamiento de toda clase de prevenciones y preceptos para la mayor eficacia de presente Dahir, y demás disposiciones vigentes en la materia, corresponderá a los Servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda de esta Zona.



Artículo 7.º—Tanto el establecimiento de nuevas industrias de alcoholes y sus productos como la confirmación de las existentes, será acordado por Decreto Visirial conforme al Reglamento de 26 de febrero de 1943, en el que se expresará el sometimiento de las mismas a cuantas normas de carácter fiscal se tengan establecidas o se establezcan por el Servicio de Aduanas.

Artículo octavo.—Continúa subsistente el régimen de precintos de alcoholes y sellos de perfumería para los productos envasados actualmente en vigor.

Artículo noveno.—Queda suprimido el impuesto especial ad valorem que gravaba a importación de la perfumería alcohólica, que se sustituye por el específico que se establece en el apartado a) del Artículo Segundo del presente Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Cada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando determinados tipos de la tarifa del impuesto de consumo y fabricación de alcoholes y sus compuestos y autorizando el sistema de devoluciones del mismo para los productos alcohólicos dedicados a la exportación.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 28 de Septiembre de 1946.—El Alto Comisario, Varela.

### **DAHIR aprobando la subasta de Pesquero de Almadraba "Jolot" y adjudicando su explotación a Don Francisco Crespo Manzanares**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de Junio de 1933, y a tenor de lo que dispone el artículo 32 de mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Que haciendo aplicación de artículo 32 del Reglamento para el régimen de pesca con el arte denominado almadraba, de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada en el 24 de Agosto del año en curso, en la Intervención Principal de Marina, para



el usufructo del pesquero denominado "Jolot", emplazado en aguas de Larache y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, publicado en el Boletín Oficial de la Zona, número 21, de 24 de mayo de 1946, y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a Don Francisco Crespo Manzanares, por el término de 20 años, improrrogables, con estricta sujeción a las disposiciones del citado reglamento mediante el pago al Majzen de ciento trece mil doscientas cincuenta pesetas anuales, en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención Principal de Marina la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34 párrafo 3.º, que consistirá en una suma igual al cánón anual, en que se otorga, y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento de la concesión, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba a cuyo efecto en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos, el cual radicará en la Intervención Principal de Marina.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Cada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Ja'ifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del Pesquero de Almadraba "Jolot" y adjudicando su explotación a Don Francisco Crespo Manzanares.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

## Delegación General

DECRETO VISIRIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, por aplicación de lo preceptado en preceptado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona Don LUIS APARICIO POLO.

DECRETO VISIRIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo preceptado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, de la Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona Sid HAMMU BEN MOHAMMED MORABET.



## Delegación de Asuntos Indígenas

**DECRETO VISIRIAL, concediendo a la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, créditos por valor de 412.000,00 pesetas**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir en sesión celebrada con fecha 24 de julio pasado, en que se aprobaron expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios a su presupuesto Ordinario vigente.

Visto, asimismo, que en los expedientes mencionados se han observado las formalidades legales.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Decretamos:**

Artículo primero: Se conceden al Presupuesto Ordinario de Gastos vigente en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, créditos por un total de cuatrocientas doce mil pesetas, para los créditos extraordinarios y suplementos que a continuación se relacionan, imputables a las consignaciones de dicho Presupuesto que también se expresan:

Cap.	Art.	Part. <sup>a</sup>	CONCEPTO	Pesetas Cts.
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO:</b>				
I	1	1. <sup>a</sup>	Aportación al Montepío de Funcionarios ...	38.250'00
	3	4. <sup>a</sup>	Suscripciones a periódicos y revistas ... ..	1.000'00
		4. <sup>a</sup>	Para publicación de anuncios ... ..	1.000'00
	8	1. <sup>a</sup>	Para los quinquenos reconocidos y que se reconocen ... ..	2.500'00
	9	1. <sup>a</sup>	Para alquiler de la oficina del Bajalato ... ..	600'00
		2. <sup>a</sup>	Para alquiler de cuadras ... ..	300'00
II	U	5. <sup>a</sup>	Haberes de un chofer: S=300 y G=300 ptas.	600'00
III	1	6. <sup>a</sup>	Haberes de dos Guardias Urbanos de 2. <sup>a</sup> , a 2.500 y 2.500 pesetas cada uno ... ..	10.000'00
	2	1. <sup>a</sup>	Haberes de un bombero a 250 y 250 ptas. ...	500'00
IV	1	1. <sup>a</sup>	Gastos de alumbrado público ... ..	12.500'00
		3. <sup>a</sup>	Adquisición de lámparas ... ..	7.500'00
	2	1. <sup>a</sup>	Haberes de un veterinario: S=2.400 y G=2400	4.800'00
	4	5. <sup>a</sup>	Para material de los mercados ... ..	5.000'00
	5	1. <sup>a</sup>	Gastos de recogida de perros ... ..	500'00
VI	1	2. <sup>a</sup>	Haberes de un Secretario, gratificación ...	2.880'00



		4. <sup>a</sup>	Haberes de un Interventor de Fondos, a gratificación ... ..	1.680'00
	2	1. <sup>a</sup>	Haberes de un Oficial 1. <sup>o</sup> S=6.000 y G=6.000 pesetas (nueve meses) ... ..	9.000'00
		2. <sup>a</sup>	Haberes a un Oficial 2. <sup>o</sup> S=5.000 y G=5.000 pesetas (nueve meses) ... ..	7.500'00
		3. <sup>a</sup>	Haberes de un Oficial 3. <sup>o</sup> S=4.000 y G=4.000 pesetas (seis meses) ... ..	4.000'00
		4. <sup>a</sup>	Haberes de tres Auxiliares 1. <sup>o</sup> ; S=3.500 y G=3.500 (nueve meses cada uno) ... ..	15.750'00
	3	1. <sup>a</sup>	Haberes de un Jefe de Negociado de 3. <sup>a</sup> , S=7.200 (8 meses) y G=7.200 ... ..	9.600'00
			Haberes de un Jefe de Negociado de 3. <sup>a</sup> , diferencia gratificación ... ..	720'00
	6	2. <sup>a</sup>	Material de oficina ... ..	19.117'65
VII	1	2. <sup>a</sup>	Material servicio agua ... ..	20.000'00
	2	2. <sup>a</sup>	Jornales de barrenderos ... ..	25.000'00
		3. <sup>a</sup>	Sueldo de un chofer de 2. <sup>a</sup> , a 291'66 y 291'66 pesetas ... ..	583'32
		4. <sup>a</sup>	Para alimentación de ganado ... ..	8.000'00
		6. <sup>a</sup>	Para gastos de camión de limpieza pública ... ..	5.000'00
VIII*	1	1. <sup>a</sup>	Negociado Local de A. B. S. ... ..	14.000'00
	2	1. <sup>a</sup>	Cuota de cooperación por servicios sanitarios ... ..	46.143'60
X	3	2. <sup>a</sup>	Haberes personal servicios jardines ... ..	5.000'00
XI	U	1. <sup>a</sup>	Para gastos de festejos locales ... ..	5.000'00
XIII	U	1. <sup>a</sup>	Para gastos imprevistos ... ..	2.367'89

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

I	12	2. <sup>a</sup>	Para formalizar los pagos hechos a la liquidación del Servicio de Recaudación de Tasa Urbana ... ..	23.527'54
VI	6	10. <sup>a</sup>	Para pago del quince por ciento de aumento transitorio al personal ... ..	96.480'00
VII	2	7. <sup>a</sup>	Un Capataz para el servicio de limpieza, a 2.500 y 2.500 pesetas ... ..	5.000'00
IX	2	5. <sup>a</sup>	Para alquiler de local de la biblioteca ... ..	600'00
<b>IMPORTAN LOS CREDITOS RELACIONADOS ... ..</b>				<b>412.000'00</b>

Artículo segundo: El importe de los créditos anteriormente relacionados, se detrae:

#### a) Transferencias:

III	1	5. <sup>a</sup>	Haberes de un Guardia Urbano de 1. <sup>a</sup> ... ..	5.500'00
		10. <sup>a</sup>	Jornales personal vigilancia nocturna ... ..	5.000'00



V	1	1. <sup>a</sup>	Haberes de un Gateb del Almotacenazgo ... ..	2.400'00
		5. <sup>a</sup>	De gratificación a un Chej Nualas ... ..	700'00
VI	1	1. <sup>a</sup>	Haberes de un Secretario de Cuerpo Nacional	23.400'00
	2	5. <sup>a</sup>	Haberes de Auxiliares de 2. <sup>a</sup> ... ..	42.000'00
	5	3. <sup>a</sup>	Haberes de un ciclista ... ..	450'00
IX	1	1. <sup>a</sup>	Haberes Auxiliar servicio Biblioteca ... ..	2.000'00

**b) Del exceso de ingresos:**

Existe sobre lo consignado un rendimiento en más en los derechos de zocos, al adjudicarse el arrendamiento de su cobranza, de ... .. 86.394'52

Del exceso de ingresos sobre lo consignado en el Capítulo VII, artículo 1, partida 1.<sup>a</sup>: Arbitrio sobre artículo destinados al consumo ... .. 6.614'42

**c) Del sobrante de Ejercicios anteriores:**

De la suma de 508.497'95 pesetas que como superávit acusa a Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1945 237.541'06

Suma igual ... .. 412.000'00

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

**Y la paz.**

Dado en Tetuán, a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de septiembre de 1946).—Por El Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gelera.**

**DECRETO VISIRIAL concediendo a la Junta Local Consultiva de Zeluán, crédito por valor de 15.224,61 pesetas**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Zeluán, en sesión celebrada el día 14 de agosto último, en que se aprobó el expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario vigente;

Visto, asimismo, que en el expediente incoado se han observado las formalidades legales,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Artículo primero: Se conceden al Presupuesto Ordinario de Gastos



vigente en la Junta Local Consultiva de Zeluán, créditos por un total de quince mil doscientas veinticuatro pesetas con sesenta y un céntimos, para los créditos extraordinarios y suplementos que a continuación se relacionan, imputables a las consignaciones de dicho Presupuesto que también se expresan:

Cap.	Art.	Part. <sup>a</sup>	CONCEPTO	Pesetas Cts.
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS:</b>				
VI	2	4. <sup>a</sup>	Para abonar el 15 % de suplemento transitorio concedido a personal de esta Junta ... ..	3.930,00
VIII	1	4. <sup>a</sup>	Cuota de cooperación de esta Junta por servicios sanitarios ... ..	5.250,00
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO:</b>				
I	2	1. <sup>a</sup>	Para pago de los intereses del crédito concertado con la Caja Grañ. de Crédito ... ..	3.564,25
II	U	2. <sup>a</sup>	Representación del Almotacén ... ..	645'00
		3. <sup>a</sup>	Gasto de viajes oficiales, recepciones y cualesquiera otros de naturaleza análoga ... ..	1.000,00
XIII	U	1. <sup>a</sup>	Para los gastos imprevistos que durante este Ejercicio se ocasionen ... ..	835.36
			<b>Suman los créditos relacionados ... ..</b>	<b>15.224,61</b>

Artículo segundo: El importe de los créditos anteriormente relacionados, se detrae:

	Ptas.	Cts.
a) Del menor gasto del Cap. IV, art. 4.º, partida 1. <sup>a</sup>	4.905,84	
b) Del remanente que acusa la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1945 ... ..	10.318,77	
<b>Suma igual ... ..</b>	<b>15.224,61</b>	

Y los que esto veyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Caada de 1365 (correspondiente al 2 de Octubre de 1946).—Por e. Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**DECRETO VISIRIAL nombrando a los señores que han de constituir el Consejo Comunal Israelita de Tetuán**

Loor a Dios unico:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 de Octubre de 1940) publicado en el Boletín Oficial, número 36 de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal Israelita de Tetuán, a los siguientes señores:

Don Jacob S. Tanyir Cohén

Don Sa omón Bena al

Don Jacinto Gabizón Benhamú

Don Elías A. Coriat Cohén

Don Mehanem M. Benatar Bento ila

Don Abraham, Benolo

Don Alberto M. Benatar Hachuel

Don Isaac R. Benarroch Barchilón

Don Emilio I. Nahon Benchiquito.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 23 de Agosto de 1946).—Por el Gran Visir; El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Cateb del Caid de Mazuza (Quert), Sid Maimun Ben Haddu Ben el Hach Mehdi**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Maimun Ben Haddú Ben El Hach Mehdi en el cargo de Cateb del Caid de la cabila de Mazuza (Quert), con efectos administrativos de treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Chual de 1365 (correspondiente al 6 de septiembre de 1946).—Por el Gran Visir; El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 6 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**DECRETO VISIRIAL autorizando para las funciones de Aadel de Primera Clase, a Mohammed Ben Mohammed Ezeeti**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º de Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando a función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed Ezeeti, para el ejercicio de la profesión de aadei, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Itéft (Rif), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extralimitación.**

Y la Paz.

A 10 de Chual de 1365 (correspondiente al 6 de septiembre de 1946).  
—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 6 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para las funciones de Aadel de Segunda Clase, a Si E Aalami Ben Ali Ben Mohammed El Gomari**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando a función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si el Aalami Ben Ali Ben Mohammed El Gomari, para el ejercicio de la profesión de aadei, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Itéft (Rif), y clasificado en la segunda categoría; es-



tando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chual de 1365 (correspondiente al 7 de septiembre de 1946).

—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución, Tetuán, 7 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Chej de la Fracción de Uarrac (Beni Sald-Yebala), a **Si Mohammed Ben Abdselam El Bacali**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Uarrac de la cabila de Beni Sald del Territorio de Yebala a Si Mohammed Ben Abdse'am El Bacali.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Chej de la Fracción de Yel-la (Beni Siat-Yebala), a **Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Marzoc**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Ye'-la de la cabila de Beni Siat del Territorio de Yebala a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Marzoc.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**DECRETO VISIRIAL** nombrando Chej de la Fracción de Azaró (Beni Ulichec-Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Ainduch

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Azaró de la cabila de Beni Ulichec del Territorio del Quert a Si Mohammed Ben Mohammed Ainduch.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946).— Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Busera, (Chauen), a Si El Aalami Ben Abderrahaman Ben Tahami Barhon Aarab

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Busera (Chauen) a Si El Aalami Ben Si Abderrahaman Ben Tahami Barhon Aarab, con efectos administrativos de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Chual de 1365 (correspondiente al 14 de septiembre de 1946).— Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Cateb del Caid de Beni Chicār (Quert), a Si Mohammed Ben Ahmed Cadri

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de la cabila de Beni Chicār (Quert), a Si Mohammed



Ben Ahmed Cadiri, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chual de 1365 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL inhabilitando definitivamente para el ejercicio de la profesión de Adel, a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Salah**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de octubre de 1935) publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 de mencionado mes de octubre, página 1.378, hemos venido en disponer que Si Mohammed Ben Ahmed Ben Salah, aadel adscrito a la mahcama de la cabiña de Metiua (Chauen) quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Chual de 1365 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL nombrando Mechauri del Bajá de Villa Nador, (Quert), a Mohammed Ben el Hach Ahmed Ben el Hach Abdelcader Et-Chicri Et-Abduni**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mechauri del Bajá de Villa Nador (Quert), a Si Mohammed Ben El Hach Ahmed Ben el Hach Abdelcader Et-Chicri Et-Abduni, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.



Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chual de 1365 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL** concediendo a los Mocademin que se relacionan, de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro evado escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora que,

**Decretamos:**

La concesión a los Mocademin de la Mejasnía Armada que a continuación se relacionan, de los quinquenios que se consignan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946), publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 26 del mencionado año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado de Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**







**DECRETO VISIRIAL** reconociendo a los Mocademin que se relacionan, de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, que venimos en Disponer:

Que se concede a los Mocademin de la Mejaznía Armada que a continuación se relacionan, los quinquenios, que se consignan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (Correspondiente a 18 de Junio de 1946), publicado en el B. O. de la Zona número 26 del mencionado año.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**N O M B R E S**

**Cantidad que se le propone y fecha en que debe empezar al percibo de la misma.**

Años para efectos de quinquenios a partir primera revista de

**Empleo**      **N.º**      **N O M B R E S**      **Mocaden**      **Pesetas**      **Dña**      **Mes**      **Año**      **Observaciones**

Empleo	N.º	N O M B R E S	Mocaden	Pesetas	Dña	Mes	Año	Observaciones
Mocaden	31	Chaid Ben Mohamed Urriagi	20	2.000	1.º	Enero	1946	
íd.	32	Mohamed Ben Ali Tensamani	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	633	Hamido Ben Mohamed Urriagi	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	635	Ali Ben Amar Ahnari	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	639	Mohamed Ben Had-du Arranz	20	2.000	1.º	Enero	1946	
íd.	640	Buzian Ben Tieb	20	2.000	1.º	Enero	1946	
íd.	645	Abselan Ben Mohamed	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	646	Hamed Ben Amar Ben Ali	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	649	Had-du Ben Mohamed	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	651	Hamed Ben Mohamed Urriagi	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	657	Abdelkader Ben Mohamed	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	663	Mohamed Ben Abdelkader Ben Had-du	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	666	Mohamed Ben Lahsen Hayani	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	674	Mohamed Ben Yahia Mohamed	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	676	Hamed Ben Mesaud	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	677	Abdelkader Ben Aiad	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	872	Butahar Ben Ham-mu Se ami	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	1094	El Arusi Ben Mohamed El Morabet	15	1.500	1.º	Enero	1946	
íd.	1097	Mimun Ben Mohamed Si Mohamed	20	2.000	1.º	Enero	1946	
íd.	1128	Mohamed Ben Ham-mu Duduh	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	1129	Abderrahaman Ben Mustafa	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	1133	Mohamed Ben Mimun	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	1773	Ham-mu Ben Mohamed Chaib	5	500	1.º	Enero	1946	
íd.	1784	Mohamed Ben Ali Duduh	5	500	1.º	Enero	1946	

Tetuán, 5 de Septiembre de 1946.—El General Inspector, **Manuel Larrea.**



**DECRETO VISIRIAL** concediendo a los Mocademin que se relacionan, de la Mejasnía Armada, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Gran-Visir.

Se hace saber por este nuestro evado escrito, autorizado con nuestra firma, en cañdad de Gran Visir y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora que,

**Decretamos:**

La concesión a los Mocademin de la Mejasnía Armada que a continuación se relacionan de los quinquenios que se consignan, los cuales deberán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946), publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 26 del mencionado año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—E. Delegado General, **Alfredo Galera.**



Años para efectos de quinquenios a partir de la primera revista de

Cantidad que se le propone en que debe empezar al percibo de la misma.

Observaciones

NOMBRES

Empleo N.º

Empleo	N.º	NOMBRES	Mocades	Pesetas	Día	Mes	Año
Mocaden	1	Hamma Ben Abse am Mesgui'di	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	28	Ab Ben Mohamed el Idri	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	378	Mohamed Ben Abde'kader Mehaur	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	381	Mohamed Ben Mohamed Kassen	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	386	Muha Ben Said Ben Mohamed	5	500	1.º	enero	1946
íd.	390	Mohamed Ben Kaddur Hamu	5	500	1.º	enero	1946
íd.	393	Ahamed Ben Mohamed Ben Ali	5	500	1.º	enero	1946
íd.	404	El Bachir Ben Mohamed Mohamed	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	594	Muley Ben Hamed Ben Ali Ben Abse'am	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	634	Mohamed Ben Maati Abde'uach	25	2.500	1.º	enero	1946
íd.	824	Abselan Ben Mohamed Abse am	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	851	Abderrahaman Ben Mohamed Susi	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.130	Mohamed Ben Mohamed Amaruch	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.410	Bejai Ben Yila i Menee	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.412	Mohamed Ben Hamed Metuki	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.418	Abde'kader Ben Kassen Hasnani	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.423	Mehdi Ben Madani Fillali	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	1.424	Rusaid Ben Mesaud Dukali	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	1.553	Hamido Ben Mohamed Tetuani	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.723	Mohamed Ben Buselhan A'i	20	2.000	1.º	enero	1946
íd.	1.767	Mohamed Ben Mohatar El Hach	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	1.777	Hamed Ben Mohamed Si Abselan	15	1.500	1.º	enero	1946
íd.	1.780	Hamed Ben Faryi Ben Hamed	5	500	1.º	enero	1946
íd.	1.782	Kadur Ben A'la Hati	5	500	1.º	enero	1946



## Delegación de Hacienda

**DECRETO VISIRIAL** dictando normas para aplicación del Dahir de 22 de febrero de 1946, sobre participación del capital marroquí en las Sociedades anónimas que se constituyan en esta Zona de Protectorado

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 20 de Rabía de 1365 (22 de Febrero de 1946) sobre participación del capital marroquí en las Sociedades anónimas que se constituyan en esta Zona de Protectorado.

Visto el Dahir de 25 Du'hiyya 1362 (23 de Diciembre 1943), aprobando el Reglamento de organización y régimen del Registro Mercantil.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### **Decretamos:**

Artículo primero.—Las Sociedades civiles y mercantiles de forma anónima que se constituyan en esta Zona de Protectorado y que se hallan obligadas a reservar un 25 por 100 de su capital para su suscripción por súbditos marroquíes residentes en esta Zona de Protectorado, deberán consignar expresamente tal reserva en uno de los pactos de la correspondiente escritura de constitución.

Esta obligación es igualmente exigible, en aquellos casos en que la escritura fundacional de la Compañía, al amparo del artículo 8.º del Reglamento del Registro Mercantil, haya sido otorgada fuera de la Zona, siempre que se establezcan su domicilio social en esta Zona de Protectorado.

Los Registradores Mercantiles cuidarán expresamente de la comprobación de que estos requisitos han sido debidamente cumplimentados.

Artículo segundo.—Para la necesaria publicidad, la Compañía que trate de crearse insertará un Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, haciendo saber la cuantía de capital y el número de acciones que con arreglo a la proporción antes indicada se ponen a disposición del capital marroquí.—En el anuncio se hará constar el valor nominal de cada una de las acciones, tipo de emisión y los plazos e importe de cada uno, en que hayan de ser liberadas, caso de que no se trate de suscripción al contado.

Este anuncio se insertará también en un periódico de reconocida circulación de los que se publiquen en la capital del partido judicial en cuyo Registro Mercantil se haya de inscribir la Sociedad.—De no publicarse periódico de tal condición en alguna de las cabezas de partido podrá suplirse del siguiente modo: Las Sociedades correspondientes al



partido judicial de Larache insertarán el anuncio en un diario de Tetuán: las de partido judicial de Villa Nador en un diario de Melilla.

Artículo tercero.—Se concede a los súbditos marroquíes residentes en esta Zona un plazo de quince días para solicitar la suscripción de acciones.—Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la aparición de Anuncio de que trate el artículo anterior en el Boletín Oficial de la Zona.

A tal efecto los interesados que deseen suscribir alguna de estas acciones reservadas se dirigirán a la Empresa, por carta certificada, concretando sus deseos.—Para mayor facilidad estas cartas se ajustarán a modelo, mediante juegos de impresos que la Delegación de Hacienda tendrá a disposición de los solicitantes en las Representaciones Regionales de dicha Delegación.—Estos juegos de impresos serán en ejemplar triplicado: el original será enviado, por carta certificada por el peticionario a la Empresa.—El segundo ejemplar quedará en poder de la Representación de Hacienda que lo remitirá a la Delegación. El tercer ejemplar lo conservará el peticionario junto con el resguardo de su depósito en Correos.

Artículo cuarto.—Recibidas en la Empresa las solicitudes contestará a los interesados por carta también certificada, comunicándole las acciones que le hayan sido adjudicadas y dándole un plazo no menor de quince días para desembolsar el importe total de las acciones suscritas, o el primer dividendo pasivo, en el caso de que la suscripción adopte forma fraccionada.—Este desembolso será hecho precisamente mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco que la Sociedad determine y cuyo nombre y localidad serán consignados en la repuesta.

El hecho de no hacer el ingreso dentro del plazo marcado llevará aparejada la pérdida al derecho de suscripción.

Artículo quinto.—Las Sociedades darán cuenta a la Delegación de Hacienda, por medio de relación nominal debidamente totalizada, del importe del capital suscrito a tenor del derecho concedido por Dahir de 22 de Febrero de 1946.

En el caso de que las solicitudes de suscripción rebasaren el importe del 25 por 100 reservado, la adjudicación se hará mediante prorrateo que aprobará la Delegación de Hacienda.

Artículo sexto.—Transcurridos los quince días a que se refiere el artículo 3.º de esta disposición, sin que se haya presentado ninguna solicitud de suscripción de este 25 por 100 reservado, la Empresa pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda, mediante declaración jurada, y solicitará sea decretada la libre disposición de las acciones.

La Delegación de Hacienda, previa computa con sus propios ante-



cedentes, decretará dicha libertad, expidiendo a favor de la Compañía, el correspondiente documento acreditativo que la Sociedad deberá hacer inscribir en el Registro Mercantil.

Igual procedimiento será seguido en los casos de suscripción de solo una parte de 25 por 100 reservado, para declarar libre el resto no suscrito.

Artículo séptimo.—Las acciones suscritas en utilización de estos beneficios serán precisamente nominativas e intransferibles a extranjeros.—Toda transferencia de tales documentos entre marroquíes residentes en esta Zona deberá, para ser considerada válida, ser objeto de "toma de razón" en los libros de la Sociedad y en un Registro especial que para anotar estas diligencias habrá de ser abierto en las Representaciones Regionales de Hacienda.—Ambas diligencias de toma de razón serán consignadas sobre las propias acciones.

Artículo octavo.—Los poseedores de estas acciones tendrán iguales derechos sociales que los tenedores de las restantes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Caada de 1365 (correspondiente al 30 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 30 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

### **DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca urbana número 284 de Tetuán, de 180 metros cuadrados**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen, y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen

**Decretamos:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana número 284 de Tetuán, sita en la calle Fendak Nayar, proximidades de la Mezquita Grande, de una superficie aproximada de 180 m<sup>2</sup>. siendo sus límites: a frente, con Habús Lebbadi y Habús Nasar; derecha, Herederos de Abdelcrím Ben Yel-lul y Mohammed e' Josid; fondo, calle Adu' e izquierda, calle Fendak Nayar y en vuelo, con Afaijal.



Las operaciones de desindecimación darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Caada de 1365 (correspondiente al 2 de Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado de Despacho **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, a 2 de Octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

**DECRETO VISIRIAL** reconociendo a los Caidés y Mulacemin de las Fuerzas Jalifianas, que se relacionan, los quinquenios que se expresan

Loor a Dios único:

Nos el Grán Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa, en 12 de Junio del año 1946, y publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 25, por el que se reconoce derecho a la percepción de quinquenios a los Caidés, Mulacemines y Mokademines de las Fuerzas Jalifianas desde a fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

**Decretamos:**

Que los Caidés y Mulacemin que figuran en las relaciones que en continuación se insertan, tienen reconocido los quinquenios que en las mismas se hacen constar, con las cantidades que a cada uno se le consignan, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado de Despacho **Ahmed E. Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Kaides con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Empleo	Núm. del Escala- fón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce. Efectos admi- nistrativos 1.º Enero 1946	OBSERVACIONES
<b>De la Mehaf-la Jalifiana del Cuert n.º 6</b>					
Kaid 1.º	22	Sid Abdese'lam Ben Moh Bel Ach	4	2.000	Por llevar más de 20 años des-
otro	49	Sid Moh Ben Abdelah Farhani	4	2.000	de su primera revista adminis-
otro	76	Sid Hammed Ben Hammed Al-lal	4	2.000	trativa como Mokaden.
otro	78	Sid Mohammedi Ben Moh Bubus	4	2.000	Por id. id. más de 20 años id. id.
otro	79	Sid Mohammed Ben Haddu Mimun	4	2.000	Por id. id. más de 20 años id. id.
otro	101	Sid Aamar Ben Caddur Entaus	3	1.500	Por id. id. más de 20 años id. id.
otro	102	Sid Abde'kader Ben Haddu Budunt	4	2.000	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	108	Sid Mohammed Ben Amizzian Uriachi	4	2.000	Por id. id. más de 20 años id. id.
otro	116	Sid Hamido Ben Buhayada Quebdani	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.

Tetuán, 11 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Mulacemines con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Empleo	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce. Efectos administrativos 1.º Enero 1946	OBSERVACIONES
Mulacem	8	Sid Salah Moh Yamani	4	2.000	Por Hevar más de 20 años de su primera revista administrativa como Mokaden.
otro	11	Sid Hamed Ben Hamed	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	26	Mohamedi Ben Amar Bermo	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	27	Sid Mustafa Ben Haddu Ben Bachir	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	31	Sid Milud Ben Amar Esbahij	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	32	Sid El Mir Ben Mohammed Buguil	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	35	Sid Hamed Bén Hammú Quebdani	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	56	Sid Mohamed Ben Kandusi Kandusij	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	61	Sid Aomar Ben Hamed Bokiui	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	75	Sid Mohammed Ben Hammu Hadj	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	79	Sid Mohammed Ben Mohamed Anan	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	84	Sid Hammu Ben Mohamed Tuzani Riffi	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	88	Sid Hamed Ben Be aid Cheravit	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	98	Sid Hamed Ben Abdeselem Tabsis	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.

## De la Mehal-la Jaifiana de Melilla n.º 2



OBSERVACIONES

Cantidad que  
Núm. de se le reconoce.  
quinquenos Efectos admi-  
que se le nistrativos 1º  
acreditan Enero 1946  
Pesetas

NOMBRES

Núm.  
del  
Escala-  
fón

Empleo	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm. de quinquenos que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce. Enero 1946	OBSERVACIONES
otro	99	Sid Mecqui Ben Mohamed Ben Ayiba ...	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	115	Sid Tahar Ben Mohamed Yismani ...	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	117	Sid Abdelkader Ben Amar Amaruch ...	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.

Tetuán, 11 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**



**DECRETO VISIRIAL** reconociendo a los **Caidés, Mu'acemin y Mocademin** de las **Fuerzas Jalifianas** que se relacionan, los quinquenios que se expresan.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa, en 12 de Junio del año 1946, y publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 25, por el que se reconoce derecho a la percepción de quinquenios a los Caidés, Mu'acemin y Mocademin de las Fuerzas Jalifianas desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

**Decretamos:**

Que los Caidés, Mu'acemin y Mocademin que figuran en las relaciones que a continuación se insertan, tienen reconocidos los quinquenios que en las mismas se hacen constar, con las cantidades que a cada uno se le consignan, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed E' Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Kaides con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Empleo	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce. Efectos administrativos 1.º Enero 1946	OBSERVACIONES
<b>De la Mehal-ta Jalifiana de Tetuán n.º 1</b>					
Kaid 1.ª	52	Sid Mulai Tayyub Ben Mohamed	4	2.000	Por llevar más de 20 años de su primera revista administrativa como Mokaden.
Otro 2.ª	128	Sid Chaid Ben Mohamed Urragli	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	129	Sid Abdse'am Ben Hamed Ziati	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	135	Sid Abdselam Ben Mohammed Guergui	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	138	Sid Laarbi Ben Abdselam Suisi	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
<b>De la Mehal-ta Jalifiana de Melilla n.º 2</b>					
Kaid Rahá	14	Sid Meydub Ben Abdselam Muley Ai	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
Kaid 1.ª	27	Sid Haddu Ben Amar Hammu	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	36	Sid Abdellach Ben Mohammed Bachir	6	3.000	Por íd. íd. más de 30 años íd. íd.
otro	54	Sid Mohamed Ben Ahmed Jalifa Here Susi	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	100	Sid Muley Hamed Mohatar	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	109	Sid Bachir Ben Bumedién Haddu	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	119	Sid Fakih Ben Mimun Ben Ali	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.



otro	140	Sid Mohtar Ben Amar Asini ... ..	1	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	145	Sid Laarbi Ben Mohamed Mésari ... ..	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.
otro	148	Sid Mohamed Ben Al-lal Mizían ... ..	4	2.000	Por íd. íd. más de 20 años íd. íd.
otro	156	Sid Abselam Ben Buchaib Hammu ... ..	4	2.000	Por íd íd. más de 20 años íd. íd.
<b>Kaid 1.º</b>	11	<b>De la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5</b> Sid Añ-lux Ben Miagli ... ..	3	1.500	Por íd. íd. más de 15 años íd. íd.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Mulacemines con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de la cantidad a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Núm. de quinquenios que se le acreditan

Cantidad que se le reconoce. Efectos administrativos 1.º Enero 1946

Pesetas

## NOMBRES

## OBSERVACIONES

### De la Mehal-la Jalifiana de Tetuán n.º 1

Empleó	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce. Efectos administrativos 1.º Enero 1946	OBSERVACIONES
Mulacem	5	Sid Mohamed Ben Mehdi Hausi	4	2.000	Por llevar más de 20 años de su primera revista administrativa como Mokaden.
otro	167	Sid Aami Ben Embare Jolti	1	500	Por id. id. más de 5 años id. id.

### De la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5

otro	33	Sid Meh el Madani Tafersiti	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	50	Sid Al-lal Ben Aomar Na'ij	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	83	Sid Lañade Ben Mohamed Said	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	90	Sid Hamido Ben Hamur	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	91	Sid Mohamed Ben Haeh Boarja	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	95	Sid Abde a'isis Ben Mohamed Tusia	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	96	Sid Mohamed Ben Said Bufrahi	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	101	Sid Moh Ben Moh Tusani	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	107	Sid Amar Ben Mohamed	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.
otro	109	Sid Tieb Ben Mohamed Ben Al-la	3	1.500	Por id. id. más de 15 años id. id.



otro	118	Sid Mimun Ben Amar Al-li	...	3	1.500	Por íd. íd.	más de 15 años	íd.
otro	119	Sid Haddur Mimun Chakri	...	3	1.500	Por íd. íd.	más de 15 años	íd.
otro	122	Sid El Kebir Ben Mohamed	...	3	1.500	Por íd. íd.	más de 15 años	íd.
otro	131	Sid Moh Ben Amar	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	141	Sid Mohamed Ben Amar Fakir	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	149	Sid Hamud Ben Mohamed Bu-bu	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	190	Sid Moh Ben Haddur	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	192	Sid Hamed Ben Amar Raho	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	193	Sid A-al Hach Ben Mohamed	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	194	Sid Aomar Ben Tufani Buya Hiami	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	195	Sid Buala Ben Buadi	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	196	Sid El Mohtar Ben Haudo	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.
otro	208	Sid Mohamed Ben Hamed Yagubi	...	1	500	Por íd. íd.	más de 5 años	íd.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Mokademes con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir a partir de 1.º de Enero del citado año, fecha en que se les reconoce el derecho al percibo de este devengo.

Empleo	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce	OBSERVACIONES
<b>De la Mehal-la Jalifiana de Tetuán n.º 1</b>					
Mokaden	76	Hamed Ben Ali Zinati	1	500	Por llevar más de 5 años de su primera revista administrativa como Mokaden.
otro	2.603	Tahami Ben Mohamed Uassani	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	2.615	Hamed Ben Buxta Garbani	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
<b>De la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5</b>					
otro	204	Hamed Ben Aixa	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	317	Hommada Ben Hach Ben Mohand	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	333	Mohamed Ben A'l-lal	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	656	Amar Ben Milud Mohamed	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	697	Mimun Ben Amar Mohatar	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	6.301	Mohamed Ben Hadi	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	6.419	Mohamed Ben Amret	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	6.604	Mohamed Ben Mizzian	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.
otro	6.835	Taieb Ben Feddal	1	500	Por íd. íd. más de 5 años íd. íd.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Mokademines con destino en las Unidades Jalifianas que se indican. dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. del Escalafón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que se le reconoce		Efectos administrativos	OBSERVACIONES
				Pesetas	Día Mes Año		
<b>De la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5</b>							
Mokaden	216	Hamed Ben Mohtar Amar	1	500	1.º-3-1946		Por llevar 5 años desde su primera revista administrativa.
otro	614	Hammú Ben Mohatar	1	500	1.º-3-1946		Por íd. íd. 5 años íd.
otro	2.342	Hamed Ben Mohamed	1	500	1.º-2-1946		Por íd. íd. 5 años íd.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1946. — El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**



# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal de los Mokademines con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se le acreditan	Cantidad que Efectos adm. se le reconoce.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Día Mes Año	
<b>Do la Mehal-la Jalifiana de Tetuán n.º 1</b>						
Mokaden	1818	Chedmi B. Abdelkader Dukali	1	500	1.º-5-1946	Por llevar 5 años desde su primera revista administrativa.
otro	6529	Mohamed B. Mohamed Charkaui	1	500	1.º-6-1946	Por íd. 5 años. íd. íd.

Tetuán, 23 de Agosto de 1946. — E. Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**



# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

ACUERDO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1946, disponiendo la baja en su Cuerpo y en la Administración, por fallecimiento, y con efectos de 12 de septiembre de 1946, de Jefe de Administración de Tercera Clase de Cuerpo General Administrativo, en situación de "excedencia activa", Don GUILLERMO GONZALEZ MONTANER.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, por fallecimiento, con efectos de 1.º de octubre de 1946, del Amin de las Aduanas de la Zona Si AHMED BEN MIZZIAN BEN KASSEN.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el destino con caracter forzoso, a la Delegación General de la Alta Comisaría, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, Doña JOSEFA VIT MARFIL.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el destino a los Servicios Centrales de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de Auxiliar Tercero de Cuerpo General Administrativo Don ANGEL MORGADO LORCA, que obtiene dicha plaza con caracter voluntario.

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el destino a Delegación General de la Alta Comisaría, de Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo Don FRANCISCO MARTINEZ ALPANES.

ACUERDO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, y a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona Don JULIAN GOMEZ MOLERO.

### ANUNCIO

**de exámenes para la obtención del Diploma de Taquigrafía entre los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo**

De acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de enero de 1943 y Decreto Visirial de 12 de junio de año actual, se procederá a la realización de los exámenes previsto en ambas disposiciones para la obtención del diploma de taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que lo deseen.



Las peticiones, se elevarán por conducto reglamentario a S. E. el Alto Comisario y deberán tener entrada, para ser admitidas, en la Delegación General de la Alta Comisaría, en un plazo que finalizará el 30 de noviembre próximo, especificándose en las mismas a cuál de ambas clases de diplomas opta el peticionario.

Los exámenes para la obtención de ambos diplomas se celebrarán en Tetuán en el lugar y hora que oportunamente se determina.

Tetuán, 7 de octubre de 1946. El Delegado General, P. A., **Eduardo San Martín.**

---

### AVISO

Como resultado de los exámenes para la obtención del diploma de Taquigrafía para servicios burocráticos entre funcionarios del Cuerpo General Administrativo, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona de 9 de agosto del año actual, ha sido declarada apta Doña JOSEFA VITMARFIL, Auxiliar 3.º del mencionado Cuerpo.

Tetuán, 7 de octubre de 1946.—El Delegado General, P. S., **Eduardo San Martín.**

---

### AVISO

Para conocimiento general se hace público que el concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 33 de 16 de agosto pasado, para cubrir una plaza de Auxiliar de Almacén de los Servicios de Aduanas de la Zona, ha sido resuelto a favor de Don ANTONIO DE ARCOS MADERA, quedando en expectación de destino para cubrir las vacantes que pudiera producirse en un plazo de dos años, a partir de la publicación de este aviso en el B. O. de la Zona los Señores Don HILARIO RUBIO DE LA HOZ Y Don SALVADOR LOBATO BAREA.

Tetuán, 7 de octubre de 1946.—El Delegado General, P. A., **Eduardo San Martín.**

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

---

## INDICE DE DISPOSICIONES

dictadas referentes a Personal, por esta Delegación en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento Provisional de 16 de Julio de 1945

---

### Excedencias

27-9-46.—Enfermera de los S. S. de la Zona Fattuch Ben Soliman Me-saud Tuzani, excedencia voluntaria.

Tetuán, 30 de septiembre de 1946.—El Delegado,



# Delegación de Economía, Industria y Comercio

## SERVICIO DE MONTES

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### DE LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LA PESCA DE ANGLAS EN EL RIO LUCUS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE NOVIEMBRE DE 1946 Y PRIMERO DE JUNIO DE 1951

Primero.—Será objeto de la subasta la pesca de la angula en el Río Lucus durante el período comprendido entre el primero de Noviembre de 1946 y el primero de Junio de 1951. (Período de cinco años).

Segundo.—Para tomar parte en la subasta se presentará en la Jefatura de Servicio de Montes en Tetuán o en la Oficina de este Servicio en Larache, al Secretario de la Mesa, antes de las once y media horas del día 28 de Octubre del año en curso, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones a las que se acompañarán los documentos siguientes:

A).—Documento que acredite la personalidad del licitador o quien lo represente con poder bastante.

B).—Resguardo de haber constituido una fianza de quinientas pesetas a disposición del Ilmo. Señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, en una de las Sucursales del Banco de Estado de Marruecos o en el Banco de España, para responder de los gastos de la subasta.

C).—Resguardo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas también a disposición del Ilmo. Señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, y en alguno de los Bancos citados, en el apartado anterior, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento objeto de esta subasta.

Tercera.—La apertura de proposiciones tendrá lugar en Tetuán el día 28 de Octubre del año en curso, a las doce horas en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, ante un Tribunal compuesto por el Ilmo. Señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, como Presidente, el Ingeniero Jefe del Servicio de Montes, el Mudir General de Bienes Majzen asistido por su Interventor, el Interventor Delegado de Hacienda en Economía y un funcionario administrativo que actuará como Secretario. En funciones notariales actuará el Señor Cónsul de España en Tetuán.

También en la misma fecha y hora tendrá lugar la apertura de pliegos en la Oficina del Servicio de Montes en Larache, ante un tribunal constituido por el Amin el Amac del Territorio asistido por su



Interventor, el Ingeniero de Montes de la Región Occidental y un funcionario administrativo en funciones de Secretario. En funciones notariales actuará el Señor Cónsul de España en Larache.

Cuarta.—Las proposiciones para la subasta en pliego entero y reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se redactará sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

"Don ... .. natural de ... .. de nacionalidad ... .. con domicilio en ... .. con capacidad legal para **contratar**, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta para la adjudicación de la pesca de anguilas en el río Lucas durante el periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 1946 y el 1.º de junio de 1951, me comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad total de ... .. (en letra) ... .. pesetas, **comprometiéndome asimismo al cumplimiento del Pliego de Condiciones que la regula en el caso de que sea adjudicada la subasta a mi favor.** Fecha y firma".

Quinta.—El tipo de tasación es de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) cada época de pesca, o sea un total de 37.500 pesetas (treinta y siete mil quinientas pesetas) por todo el periodo que comprende esta subasta.

Sexta.—Los pagos del importe de la adjudicación se efectuarán **por quinceavas partes y precisamente** en el primer día de los meses de noviembre, enero y marzo de los comprendidos en el periodo a que alcanza esta concesión. Estos ingresos se realizarán en la Hacienda de Majzen, al concepto de "Aprovechamientos forestales" debiendo **presentar la Carta de Pago** correspondiente en la Oficina del Servicio de Montes en Larache antes del día cinco de cada mes marcado para las entregas parciales.

Séptima.—El adjudicatario está obligado a satisfacer las indemnizaciones técnicas que marca el Reglamento vigente.

Octava.—En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante un periodo de quince minutos; si al terminar subsistiese la igualdad, se verificará la adjudicación mediante sorteo.

Novena.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones por que se rige esta subasta dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, más las responsabilidades que correspondan, según los Reglamentos vigentes a los que queda sujeto el concesionario, así como a las demás disposiciones que se publiquen en lo sucesivo y a las instrucciones que reciba del Servicio de Montes.

Décima.—La Administración no se hace responsable de la variación de la posibilidad de pesca.



### CONDICIONES FACULTATIVAS

Undécima.—Será objeto de explotación las angulas existentes en el río Lucus pudiendo efectuar la pesca en toda su extensión.

Duodécima.—Se considerará por época de pesca desde 1.º de noviembre al 31 de mayo, contándose cada época por un año.

Décimotercera.—El concesionario tendrá derecho a la pesca desde el momento de la entrega y una vez aprobada ésta por la Superioridad, así como a la prioridad después de los cinco años y de acuerdo con la cantidad del mayor postor.

Décimocuarta.—Los artefactos de pesca a emplear será el salabán de dimensiones corrientes, no pudiendo hacerlo de otra forma, a menos que, propuesto al Servicio de Montes éste lo apruebe.

Décimoquinta.—No podrá aprovechar más que angulas y caso de extraer en las redes alguna otra clase de pesca la reintegrará inmediatamente al río.

Décimosexta.—Para la circulación y explotación de ésta pesca, el concesionario usará guías hechas y visadas por el Servicio de Montes, del modelo que éste determine, o bien ser expedidas por el citado Servicio, considerándose contrabando si no vá acompañada de la citada guía.

Décimoséptima.—Todo el personal que pesque deberá ir provisto de un permiso del adjudicatario visado por el Servicio de Montes.

Décimooctava.—Los individuos autorizados para la pesca deberán exhibir éste permiso a los agentes de la Autoridad, Mejaznías y Guardas forestales y al personal del Servicio de Montes, atendiendo las indicaciones que por los mismos se les haga.

Décimonovena.—A los efectos estadísticos el adjudicatario viene obligado a dar una relación mensual de las cantidades de angulas obtenidas.

Vigésima.—La pesca por el concesionario en tiempo de veda se castigará con la multa de quinientas pesetas y pérdida de los aparejos de pesca por primera vez, y con rescisión del contrato y pérdida de la fianza en caso de reincidencia.

Vigésimoprimera.—Se prohíbe el cortar o perturbar el curso de las aguas, el establecimiento de estacados, así como cortar el río con redes, debiendo quedar siempre libre por lo menos una tercera parte del cauce.

Tetuán, 8 de octubre de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, P. A., Isaac Martín.



**CONDICIONES FACULTATIVAS**

Unión.— Será objeto de explotación las aguas existentes en el río...

Unión.— Se considerará por época de pesca desde el día...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...

Unión.— El concesionario tendrá derecho a pescar...